Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad socio cultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

CÉSAR LUIS RESQUIN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 10 /2023

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN CON EL SEÑOR CIRIACO DURE BURGO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA/MATRICULA Nº F15/1472, PADRON Nº 1691, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 95 HÁS. 9.411 M2 Y 6.760 CM2 (NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MBUTUY, LUGAR DENOMINADO CERRITO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, SOLICITADO POR LA COMUNIDAD INDIGENA LA PALOMA, PERTENECIENTE A LA ETNIA AVA GUARANI.

Asunción, 25 de enero de 2023

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción con el señor Ciriaco Dure Burgos, para la adquisición de inmueble de su propiedad, solicitada por las Comunidad Indígena LA PALOMA etnia Avá Guaraní; y;

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 25 de abril de 2.019, el propietario Ciriaco Dure Burgos, presenta oferta de su inmueble, ubicada en el distrito de Santa Rosa del Mbutuy, departamento de Caaguazú.

Que, se halla agregado al expediente administrativo el Informe de Avaluación de fecha 01 de setiembre de 2022, firmado por la Arq. Rocío Álvarez, Profesional Avaluador y por la Abg. Victoria Torres Cabrera, Jefa Interina del Departamento de Avaluó Oficial, de la Dirección de Obras Públicas, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Cap. V de la Constitución Nacional y la Ley Nº 904/81, garantizan a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado proveerá gratuitamente de estas tierras las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas, asimismo estarán exentas de tributo.

El Dictamen DJ_INDI Nº 141/2022, firmado por el Director Jurídico del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) Abg. Carlos A. González, elevado a la Presidencia, en la que se recomienda la remisión de estos autos a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para que conforme a disponibilidades presupuestarias, se inicien los trámites de adquisición de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en cuya prosecución deberán actualizarse los informes referentes a condiciones de dominio y gravámenes de los inmuebles ofertados, así como los de no interdicción personal de los propietarios.

El Cap. IV de la Ley Nº 2051/03, en su Art. 33 señala: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;.. y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o,"; ambos puntos se sustentan a que el inmueble a ser adquirido, objeto de la reivindicación servirá de asiento definitivo de la la Comunidad Indígena LA PALOMA, pertenecientes a la etnia Avá Guaraní.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)

RESUELVE:

Art. 1°. **ACREDITAR** la Contratación por la Vía de la Excepción, con el señor **CIRIACO DURE BURGOS,** para la adquisición de inmueble de su propiedad, individualizada como Finca/Matricula N° F15/1472, Padrón N° 1691, con una superficie total de 95 hás. 9.411 m2. 6.760 cm2. (Noventa y cinco hectáreas con nueve mil cuatrocientos once metros cuadrados con seis mil setecientos sesenta centímetros cuadrados), ubicado en el distrito de Santa Rosa del Mbutuy, lugar denominado Cerrito, departamento de Caaguazú, solicitado por la Comunidad Indígena LA PALOMA, perteneciente a la etnia Avá Guaraní.

Art. 2°. **APROBAR** la Carta de Invitación de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01 PAC N° 420.878, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA LA PALOMA, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MBUTUY, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU - AD REFERENDUM 2023.

Art. 3°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Contratación del INDI, a modificar si fuera necesario, mediante adendas, La Carta de Invitación aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°. **AUTORIZAR** a la a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Contratación del INDI a iniciar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01 PAC N° 420.878, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA LA PALOMA, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MBUTUY, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU - AD REFERENDUM 2023.

Art. 5°. **CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 26 de la Ley N° 2051/2003, para el análisis de ofertas en el marco del Contratación por la Vía de la Excepción N° 01 PAC N° 420.878, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA LA PALOMA, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MBUTUY, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU - AD REFERENDUM 2023, integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- **Dirección General de Gabinete y Políticas Étnicas.**
- **Dirección de Gestión Territorial.**
- **Dirección Jurídica.**
- **Dirección Financiera.**

Art. 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CÉSAR LUIS REBOUIN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

Omar Alexander Pico Insfrán
Presidente

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA
SECRETARÍA GENERAL
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL